

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 21 de julio de 2005, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la asistencia del Presidente del Pleno, don Alberto Ruiz-Gallardón, los Concejales don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, don José Contreras Sánchez, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Ana Rosario De Sande Guillén, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña M^a Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno, a las diez horas y cuatro minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar el Acta de la sesión anterior, ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2005.

I.- PARTE RESOLUTIVA

PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO

ÁREA DE GOBIERNO DE LA VICEALCALDÍA

Propuestas del Área de Gobierno

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Solicitar al Comité Español de UNICEF la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al proceso de reconocimiento de Madrid como Ciudad Amiga de la Infancia.

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Comunidad de Ciudades Ariane (CVA).

4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 6.834,61 euros a favor de la entidad SEGIPSA para el abono de la factura por los servicios prestados por arrendamiento del local bajo B, sito en la calle San Pancracio número 1 (Centro de Día El Pardo), más la parte correspondiente de la subida del IPC de marzo de 2004, durante abril a diciembre de 2004.

5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de 600 euros a favor de don José Antonio García Rodríguez para el pago del accésit del IV Concurso Nacional de Ideas para Jóvenes Arquitectos.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos relativo a la implantación de la actividad de oficina, en el número 25 de la calle Juan Bravo, promovido por Levy, Ray & Dhoup. Inc. Sucursal en España.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas del Área de Gobierno

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Javier Moreno Fernández en nombre propio y en representación de Central de Pinturas Industriales, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 2004, por el que se acordó estimar la iniciativa para la gestión de los terrenos comprendidos en el Área de Planeamiento Específico 06.01 calle Salamanca, para su ejecución por adjudicatario en concurso, al no concurrir ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito de la finca de la calle Ayala, 6 y 8 de Madrid, en el Distrito de Salamanca, con estimación parcial de la alegación presentada por doña Marta Araúz de Robles de la Riva, en nombre y representación de la sociedad mercantil Hijos de Sabino Santos S.A., conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Segundo.- Remitir el presente expediente, relativo a la Modificación Puntual referida, al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Comisión de Urbanismo, para que si procede, lo apruebe definitivamente, conforme al artículo 57 e) y 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

9.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a las condiciones de ordenación y catalogación de la parcela correspondiente al antiguo Instituto Llorente (PK: 24,900 de la M-30) dentro del Área de Planeamiento Específico 09.20 "Manzanares Norte", de conformidad con lo establecido en el artículo 57 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente correspondiente a la referida Modificación Puntual a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su aprobación si procede, por el órgano competente.

10.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito del API 21.08 Industrial Iberia L.A.E., al amparo del Art. 57 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Establecer el sistema de ejecución privada mediante Convenio-Compensación.

Tercero.- Ratificar el Convenio Urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Compañía Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. para el desarrollo de la Modificación Puntual, conforme a lo establecido en el Art. 247 de la citada Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente, al amparo del Art. 57. e) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

11.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en el ámbito

ocupado por la Subestación de Intemperie de La Estrella de Iberdrola en las calles Alcalde Sainz de Baranda, Juan de Esplandiú y Marqués de Lozoya, en el Distrito de Retiro, proponiendo la delimitación de un nuevo Área de Planeamiento Específico denominado APE 03.09/M "Subestación de La Estrella".

Segundo.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, conforme al apartado e) del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

12.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en el ámbito ocupado por la Subestación de Intemperie de Ventas de Alcorcón de Iberdrola en el Paseo de Extremadura número 351, en el Distrito de Latina.

Segundo.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, conforme al apartado e) del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en el ámbito ocupado por la Subestación de Intemperie de Aluche de Iberdrola en la calle Maqueda número 142, en el distrito de Latina.

Segundo.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, conforme al apartado e) del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

14.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en el ámbito ocupado por la Subestación de Intemperie de Melancólicos de Iberdrola entre las calles Paseo de los Melancólicos, calle de los Chulapos, Paseo de la Virgen del Puerto y la calle de Ruy González Clavijo, proponiendo la delimitación de un nuevo ámbito de planeamiento específico con ordenación pormenorizada con la

denominación de APE 02.25/M "Subestación de Melancólicos" y proponiendo la modificación del APE 02.18 "Iberdrola" en el distrito de Arganzuela.

Segundo.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, conforme al apartado e) del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en el ámbito ocupado por la Subestación de Intemperie de Legazpi de Iberdrola en la calle Villarrobledo con vuelta a la calle Meneses dentro del API 02.14 "Pasillo Verde Ferroviario" en el distrito de Arganzuela.

Segundo.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, conforme al apartado e) del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

16.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito ocupado por la Subestación de Intemperie de el Pilar de Iberdrola, en la calle de Sinesio Delgado y Avenida de Asturias, distrito de Tetuán.

Segundo.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, conforme al apartado e) del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Parcial del Sector 2.03 Desarrollo del Este-Los Ahijones, así como la Delimitación de la Unidad de Ejecución única, a ejecutar por el sistema de Compensación, con la estimación y desestimación de las alegaciones presentadas en los términos del informe de la Sección de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada I,

promovido por la Asociación de Propietarios Ahijones Junco-Redondo. Distrito de Vicálvaro.

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial en el API 06.02 "Plaza de la Remonta", de acuerdo con lo señalado en los artículos 50.2 y 59.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por particular, en el distrito de Tetuán.

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela 2 del Área de Planeamiento Incorporado 06.09 "Avenida de Pamplona", en el Distrito de Tetuán, promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda.

20.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de protección del patrimonio, para la finca sita en la Avenida de Burgos número 4, en el Distrito de Chamartín, promovido, por la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón según lo dispuesto en los artículos 4.3.20. apartado. 3ª y 4.10.6 apartado 2, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, 50 y 59, apartado 4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 57 de la misma Ley y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

21.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en la calle Preciados 15, promovido por Confecciones Alba, S.A., en el Distrito de Centro, en virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) y el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de

conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

22.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de definición y desarrollo del Área Planeamiento Remitido APR 01.09 Santo Domingo–Callao, fijando como sistema de ejecución el sistema de expropiación, con la desestimación de las seis alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, con base a los motivos señalados en los informes técnicos y jurídicos y con la modificación introducida de oficio en el informe técnico que obra en el expediente, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 c), 59, 101 y 102 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 61.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo, junto con la Normativa de Aplicación del Plan Especial de definición y desarrollo del Área Planeamiento Remitido APR 01.09 Santo Domingo – Callao en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito del presente expediente en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

23.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Adecuación Funcional de la casa de la Duquesa de Sueca sito en la Plaza del Duque de Alba número 2, en el distrito de Centro de Madrid, con la estimación parcial de la alegación presentada por don Manuel Osuna General en nombre y representación de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM) y de la Asociación de Vecinos de la Corrala, conforme a lo dispuesto en el

artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 61.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo, junto con la Normativa de Aplicación del Plan Especial de Adecuación Funcional de la casa de la Duquesa de Sueca en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito del presente expediente en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

24.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial con las modificaciones introducidas de oficio en el informe técnico que obra en el expediente, en la manzana situada entre la avenida Ciudad de Barcelona número 164 con vuelta a las calles Tellez y Alberche, en el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado, API 03.06 Cuarteles de Daoiz y Velarde, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 61.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito del presente expediente en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle en la Unidad del Sector TR-30 A del PAU II-4 "Sanchinarro" (UZI 0.09), promovido por Realía Business, S.A., en el distrito de Hortaleza.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente la modificación parcial del Estudio de Detalle en la Avda. de Aragón, 402, parcelas 33 a 36, promovido por "Resuelo S.A.", en el distrito municipal de San Blas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

27.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Denegar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Plaza del Liceo, nº 3, presentado con fecha 14 de octubre de 2004, por cuanto la documentación obrante en el mismo, no se ajusta a las condiciones del artículo 8.3.5 apartado 3 a) ii) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

28.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Solicitar a la Comunidad de Madrid la declaración de zona de rehabilitación integrada de Ciudad Pegaso con la delimitación y demás datos obrantes en el expediente y de conformidad con el art. 19 del Decreto 12/2005 de 27 de enero y demás normas de aplicación.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Propuestas del Área de Gobierno

29.- Adoptar, en 25 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Carlos Biosca García, en representación del Instituto de la Vivienda de Madrid, las obras de construcción de viviendas autorizadas en la calle Perelada 1-2-3-4-5-6-7 y 8, exceptuándose los siete locales comerciales que no son protegidos ya que son actuaciones sin financiación cualificada, a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de Viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d) d.5. de la

Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Promociones, Edificios y Contratas S.A. (P.E.C.S.A.), las obras de ampliación del Colegio Público Mariano José de Larra, sito en Longares, 11, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en una parcela que, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid tiene un uso específico de Equipamiento Educativo calificado como Básico, incluidas entre los supuestos del artículo 6.2, apartado a) a.1. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Miguel Ángel Torrijos Prieto, en representación de Premier Procam Carabanchel, S.A., las obras de construcción autorizadas en la calle Ensanche Carabanchel Ochenta y Ocho número 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de Viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Jesús Carrillo Bernal, en representación de Premier Procam Carabanchel, S.A., las obras de construcción de viviendas autorizadas en la calle Ensanche Carabanchel Ciento Ocho número 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de Viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Jesús Carrillo Bernal, en representación de Premier Procam Carabanchel, S.A., las obras de construcción de viviendas autorizadas en la calle Ensanche Carabanchel Noventa y Nueve número 11, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de Viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2,

apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Alberto González Martín, en representación de la Sociedad Cooperativa Madrileña de Viviendas Residencial del Norte, las obras de construcción de viviendas autorizadas en la calle Obanos número 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de Viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid, contempladas en el artículo 6.2, apartado d) d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Antonio Bermejo Martínez, en representación de Bigeco, S.A., las obras de construcción de viviendas autorizadas en la Avenida del Monasterio de El Escorial número 74, exceptuándose los tres locales de negocio que no son actuaciones protegidas, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de Viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid, contempladas en el artículo 6.2, apartado d) d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Rogelio Manzano Rozas, en representación de la Comunidad de Propietarios de Puebla número 9, las obras autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c) c. 1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Cristina Rodríguez Paz, en representación de la Comunidad de Propietarios de Magdalena número 11, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c.3 de la

Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña María Victoria Henríquez de Luna del Olmo, en representación de doña María José Velázquez-Duro González-Regueral, las obras autorizadas en la calle Los Madrazo número 16, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c. 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José María Aristrain de la Cruz, en representación de Security World Wide SL, las obras autorizadas en la calle Zurbano número 12, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c. 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Ramón de la Serna Carbajo, en representación de la Fundación Internacional de Educación, las obras autorizadas en la Avenida de Guadalajara número 28, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de educativo, y que su actividad se va a gestionar por una entidad de carácter privado, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a) a. 2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Emilio Escarcha Silva, en representación de la Comunidad de Propietarios de San Juan de la Mata número 6, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada,

incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Catalina Almazán Herrera, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ramón Pérez de Ayala número 26, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Pedro Manuel Rebollo Jiménez, con NIF. 50.705.110-T, las obras autorizadas en el Paseo del Comandante Fortea número 62, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José A. Buendía Capella, en representación de la Comunidad de Propietarios de Artistas número 57, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Joaquín Burkhalter Thiebaut, las obras autorizadas en el Pasaje de Lóriga número 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Miguel Pérez Hernández, en representación de Begar S.A., las obras autorizadas para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria en las calles Helsinki s/n, con vuelta a Budapest número 11, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a) a.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de María del Pilar Nogues Blasco, las obras autorizadas en la calle Abantos número 17, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Ortiz Construcciones y Proyectos S.A., las obras para la construcción de un colegio público en la calle Padornelo s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a) a.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Ortiz Construcciones y Proyectos S.A., las obras para la construcción de un colegio público en la calle Monasterio de El Paular s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a) a.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña María Antonia Rabadan Bibiloni, las obras autorizadas en la calle Zalacaín número 55, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c. 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Jacinto Sánchez Primo, en representación de la Comunidad de Propietarios de Rincón de la Victoria número 6, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Ana Andrés Cogollos, en representación de Captain of the Guard, S.L., las obras autorizadas en la calle Siete Picos número 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Necso Entrecanales Cubiertas S.A., las obras para la construcción de un colegio público en la calle Patrimonio de la Humanidad s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a) a.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

30.- Adoptar, en 8 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar la solicitud formulada por don Manuel Jiménez López, en representación de la Comunidad de Propietarios de Povedilla número 10, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

2) Desestimar la solicitud formulada por doña Flora Castilla Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Molino de Viento número 14, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en edificio situado en un Área de Rehabilitación Preferente, toda vez que se iniciaron sin haber obtenido la pertinente licencia ni solicitado la citada declaración incumpliendo, por tanto, los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

3) Desestimar la solicitud formulada por don Manuel Muñoz Clemente, en representación de la Comunidad de Propietarios de San Claudio número 80, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras ordenadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras realizadas en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 7.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2004.

4) Desestimar la solicitud formulada, por don José Manuel de la Puente Maroto, en representación de Zurbana S.L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la calle José Ortega y Gasset número 73, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que se trata de obras de nueva edificación con sustitución y no de obras en edificios y, por tanto, no pueden incluirse entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

5) Desestimar la solicitud formulada por don Antonio Sánchez de la Rosa, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alcalá número 244, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación de la fachada autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que no se contempla la posible declaración de especial interés o utilidad municipal para las obras de revoco ni para las de restauración en fachadas, y por tanto no se pueden encuadrar en ninguno de los supuestos bonificables establecidos por la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto, vigente en el año 2005.

6) Desestimar la petición formulada por don Carlos Gascó Travesedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de Moratín número 36, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que, si bien el edificio se encuentra en una Zona de Rehabilitación Integrada, la Comunidad de Propietarios no ha solicitado ni obtenido la calificación de actuación protegida y, por tanto, no pueden incluirse entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

7) Desestimar la solicitud formulada por don Félix Martín Gutiérrez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Taivilla número 7, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en edificio situado en una Zona de Rehabilitación Integrada, toda vez que se iniciaron con anterioridad a la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal incumpliendo, por tanto, el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

8) Desestimar la solicitud formulada por doña Alicia Raboso Lacal, en representación de la Comunidad de Propietarios del Paseo de los Olmos número 4, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas,

por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en los artículos 7.1 y 8.3. de la citada Ordenanza, vigente en el año 2004.

31.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Tener a don Marcelo Bucchi Roccatagliata, en representación de Diseños Palladio S.L., por desistido de su petición, formulada el día 25-6-2004, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle del Buen Suceso número 13, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

32.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Alfredo Ortego del Olmo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Embajadores número 50, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23-12-2004, por el que se tuvo como desistida de la petición de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca citada. La estimación del recurso se fundamenta en la comprobación de que la documentación requerida se remitió a la Entidad Gestora de Rehabilitación de Lavapiés, colaboradora de la Empresa Municipal de la Vivienda, por lo que procede sean las mismas declaradas de especial interés o utilidad municipal al tratarse de obras de rehabilitación realizadas en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

2) Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Peñalver Palacios, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Miguel Servet número 2, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30-3-2005, por el que se tuvo como desistida de la petición de declaración de especial interés o utilidad

municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca citada. La estimación del recurso se fundamenta en la comprobación de que la documentación requerida se remitió a la Junta Municipal de Puente de Vallecas, por lo que procede sean las mismas declaradas de especial interés o utilidad municipal al tratarse de obras de rehabilitación autorizadas en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5º, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

3) Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Sánchez-Galindo López-Linares, en representación de doña María Ignacia López-Linares García, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23-12-2004, por el que se tuvo como desistida de la petición de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca sita en la calle Castelló número 3. La estimación del recurso se fundamenta en la comprobación de que la documentación requerida se remitió a la Junta Municipal de Salamanca, por lo que procede sean las mismas declaradas de especial interés o utilidad municipal al tratarse de obras autorizadas en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c) c.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

33.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Institución Ferial de Madrid (IFEMA), contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30-3-2005, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras que se vienen realizando en el Parque Juan Carlos I, número 1, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, ya que la parcela en la que se realizan dichas obras está calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como de servicios públicos y no de equipamiento y, por tanto, no se encuentra incluida entre los supuestos de bonificación del artículo 5º, apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2004.

34.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Reconocer a don Francisco Javier Jiménez Clavero, contratado laboral indefinido, Técnico Informático, adscrito al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada como Diplomado Universitario de Enfermería en la Clínica Madrid, S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo y/u horario de cualquiera de los dos puestos y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 53/1984.

35.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Denegar la autorización de compatibilidad solicitada por don José Luis González García, Director de Proyectos de la Empresa Municipal Promoción de Madrid, S.A., para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado en la Universidad Carlos III de Madrid, toda vez que se superan los límites retributivos establecidos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2) Denegar la compatibilidad a don Luis Martín Barriga, Técnico A del Canal Cultural del Departamento de Contenidos de la Empresa Municipal Promoción de Madrid, S.A., respecto de la actividad secundaria de presentador de un programa radiofónico en Onda Madrid, perteneciente al Ente Público Telemadrid, teniendo en cuenta que no está comprendido en ninguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por lo que le es de aplicación la prohibición de ejercer más de un cargo público, que el artículo 1º de la Ley establece.

36.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el convenio regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, en el ámbito del transporte público regular de viajeros, que se adjunta como Anexo al expediente.

Segundo.- Facultar al Alcalde de Madrid para su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid.

**CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE ADHESIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID AL CONSORCIO REGIONAL DE
TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Madrid, (fecha)

REUNIDOS

La Excm. Sra. Doña ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA,
Presidenta de la Comunidad de Madrid.

La Excm. Sra. Doña DOLORES DE COSPEDAL GARCIA,
Consejera de Transportes e Infraestructuras y Presidenta del Consorcio
Regional de Transportes.

El Excmo. Sr. D. ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN, Alcalde de Madrid.

MANIFIESTAN

I. Que por Ley 5/1985, de 16 de mayo, se creó el Consorcio Regional de Transportes Públicos (en adelante Consorcio) con la finalidad de garantizar la adecuada coordinación en los transportes de la Comunidad de Madrid.

II. Que el 28 de julio de 1985, por Acuerdo del Pleno Municipal, el Ayuntamiento de Madrid formalizó su adhesión al Consorcio por un período inicial de siete años.

III. Que transcurrido dicho plazo, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Madrid de 18 de noviembre de 1992, acordó continuar adherido al Consorcio Regional de Transportes de Madrid si antes del 31 de diciembre de 1992 se firmaba un Convenio Regulador de las condiciones de adhesión en el que como mínimo se recogiesen los acuerdos expresamente enunciados por el Pleno.

IV. Que dicho Convenio Regulador se firmó el 14 de diciembre de 1992, con una vigencia de 4 años a partir del día 24 de noviembre de ese año.

V. Que transcurrido dicho periodo de vigencia, el Ayuntamiento prorrogó tácitamente su adhesión al Consorcio mediante la prórroga tácita del citado Convenio.

VI. Que el 22 de marzo de 1999 se firmó un nuevo Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes, con vigencia desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del año 2000.

VII. Que transcurrido dicho plazo de vigencia nuevamente se prorrogó de forma tácita la adhesión del Ayuntamiento al Consorcio mediante la prórroga anual tácita del citado Convenio.

VIII. Que el 29 de abril de 2003 se firmó un nuevo Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio, extendiéndose su vigencia desde el 1 de enero de ese año hasta el 31 de diciembre de 2004.

IX. Que al haber sido denunciado en tiempo y forma dicho Convenio por el Ayuntamiento de Madrid, ya no puede operar la cláusula de prórroga tácita, por lo que resulta imprescindible la firma de un nuevo Convenio en el que se regule ex novo la adhesión del Ayuntamiento al Consorcio Regional de Transportes, y las condiciones en las que dicha adhesión se desenvolverá.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio.-

El presente Convenio regula, durante el periodo de vigencia, las condiciones y compromisos en el ámbito del transporte público regular de viajeros, entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Consorcio Regional de Transportes.

Segunda: Criterios de Financiación del sistema de transportes de la Comunidad de Madrid.-

En cumplimiento del artículo 2, apartado 2.h), así como del artículo 14, apartado 2, de la Ley 5/1985, ambos en la redacción dada por la Ley 6/2002, el Consorcio garantiza a los operadores del Sistema de Transporte Colectivo de Viajeros en la ciudad de Madrid,

existentes en la actualidad o que presten servicio en el futuro y sean dependientes del Consorcio, el establecimiento de un régimen especial de compensación económica a las empresas que tengan asignada una tarifa a cargo del usuario inferior a la de equilibrio.

En su virtud, el Consorcio debe suscribir con los operadores Metro de Madrid S.A. (en adelante Metro) y Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (en adelante EMT), sendos acuerdos-marco que regulen las relaciones con dichos operadores, y cuya vigencia estará vinculada a la de este Convenio.

Tercera: Actuaciones que corresponden al Consorcio Regional de Transportes.-

El Consorcio asume el compromiso de financiar los siguientes aspectos:

a. la compensación por el establecimiento de una tarifa a cargo del usuario inferior a la tarifa de equilibrio, a los operadores del sistema de transporte colectivo en el ámbito de la ciudad de Madrid existentes en la actualidad o que presten servicio en el futuro y sean dependientes del Consorcio.

b. las necesidades de capital de Metro y EMT, tal y como se definen en los correspondientes acuerdos-marco.

Estos compromisos serán cubiertos por partes iguales por el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid, consignando y realizando las aportaciones al efecto y con cargo a sus presupuestos, en la cuantía y forma establecidas en este Convenio, una vez deducidas las aportaciones de la Administración General del Estado, en las condiciones fijadas en el contrato programa.

El Ayuntamiento de Madrid contribuirá al sostenimiento de los gastos de funcionamiento del Consorcio en un 40% de los mismos.

Cuarta: Aportaciones de la Administración General del Estado.-

La aportación de la Administración del Estado para la financiación del transporte público en el municipio de Madrid, se establecerá de acuerdo con el Contrato Programa en vigor en cada momento, negociado entre el Consorcio y la Administración General del Estado, y el fin que en el mismo se determine.

Quinta: Régimen de funcionamiento.-

5.1.- Aprobación del marco tarifario y de los presupuestos:

El Consejo de Administración del Consorcio aprobará anualmente el marco tarifario de los operadores de transportes en el municipio de Madrid.

En el caso de Metro, dado que este operador actúa también fuera de los límites del municipio de Madrid, anualmente se procederá a establecer la participación final del Ayuntamiento en su tarifa de equilibrio, en función de los costes totales netos del servicio prestado en dicho municipio de acuerdo con los datos derivados de la Contabilidad Analítica de Metro; de manera que permita, con su fiabilidad, establecer el servicio prestado en dicho ámbito y referido exclusivamente a la participación en la tarifa de los viajeros de ese municipio.

Los Consejos de Administración de Metro y de la EMT aprobarán los presupuestos anuales de cada Sociedad, que serán ratificados, en su caso, por las Administraciones competentes.

Será condición necesaria en la elaboración del marco tarifario y de los presupuestos de los operadores mencionados, su acomodación a lo establecido en este Convenio y en los acuerdos-marco suscritos entre dichos operadores y el Consorcio.

Asimismo, el Consorcio realizará los pagos correspondientes a los viajes transportados al precio de la tarifa de equilibrio, de acuerdo con lo que se dice en los acuerdos-marco firmados con Metro y EMT.

Los costes de Metro y EMT cubiertos por la tarifa de equilibrio incluirán únicamente los correspondientes a los servicios de transporte público regular realizados. No se incluirán los costes operativos, directos o indirectos, que correspondan a actividades de las empresas ajenas al mencionado transporte.

5.2.- Financiación de las inversiones:

El presupuesto de inversiones a realizar en el ejercicio y las amortizaciones de operaciones de crédito derivadas de inversiones anteriores, se financiarán, por este orden, con cargo a los recursos propios de los operadores; las aportaciones recibidas de organismos ajenos al Consorcio; aportaciones de capital efectuadas por el Consorcio, y, en su caso, el endeudamiento.

En el caso de Metro, y dentro de los costes de las inversiones y salvo pacto en contrario, quedarán excluidos los correspondientes a la infraestructura de nuevas líneas o ampliación de las existentes, cuya ejecución lo sea con independencia del presente Convenio. Se entiende por infraestructura, las obras de ejecución de túneles,

estaciones, vía y línea aérea y resto de las instalaciones necesarias en túneles y estaciones.

Se incluyen, en cambio, las inversiones para el mantenimiento de infraestructuras ya existentes, propiedad de Metro o cedidas para su uso por la Comunidad de Madrid.

En el caso de EMT, se incluyen las inversiones en nuevas cocheras excepto las que sustituyan a otras ya existentes, de las que se deriven contraprestaciones económicas resultantes de su enajenación. En este caso sólo se incluirá la diferencia entre el coste de la inversión y el precio de la enajenación.

5.3.- Distribución de la recaudación:

a. Títulos sencillos:

- los adquiridos en los autobuses de EMT se asignan a ese operador.

- En el caso de los adquiridos en Metro:

I. Los billetes sencillos monomodales se asignan al operador en el ámbito donde se haya adquirido el mismo.

II. Los billetes sencillos combinados se asignan a los ámbitos de actividad de este operador de una manera proporcional a la distribución de los kilómetros de su red en los mismos.

b. Títulos multiviaje:

- en el caso del título de diez viajes Metrobús, se asignan a Metro o EMT, según el número de cancelaciones en cada operador.

- en el caso del título de diez viajes para Metrosur, se asignan al operador en el ámbito externo al municipio de Madrid.

- en el caso del título de diez viajes para TFM (Transportes Ferroviarios de Madrid) se asignan a ese operador.

La distribución entre las empresas operadoras del importe total de las recaudaciones obtenidas por el Consorcio por la emisión y comercialización de títulos multiviajes utilizados en Metro y EMT, se efectuará proporcionalmente a los ingresos teóricos resultantes de multiplicar la utilización mensual de cada título en cada una de las empresas operadoras, ponderadas con la tarifa correspondiente al siguiente título más económico implantado.

La utilización de los diferentes títulos será los que arrojen en su caso las máquinas canceladoras en que se han validado.

El importe de la diferencia entre la cantidad pagada a cada operador, de acuerdo con lo fijado en los presupuestos y el ingreso de recaudación adjudicado a cada operador en el ámbito correspondiente al municipio de Madrid, será sufragado por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid en la proporción establecida en la Cláusula Tercera, una vez deducida la aportación de la Administración General del Estado señalada en el Contrato Programa.

5.4.- Libramiento de las aportaciones y desviaciones presupuestarias:

El abono de las aportaciones al Consorcio por parte del Ayuntamiento de Madrid se realizará mensualmente por doceavas partes iguales de la cantidad presupuestada.

Si al final del ejercicio se produjeran desviaciones presupuestarias en las empresas operadoras o en el Consorcio, la Comisión Delegada del Consorcio adoptará, por consenso, fórmulas de liquidación que respeten los principios de este Convenio.

Tal y como se ha dicho, la Comisión Delegada también adoptará, por consenso, un acuerdo previo a la aprobación por el Consejo de Administración del Consorcio, sobre los presupuestos, tarifas de equilibrio y revisión tarifaria. La falta de este consenso, además de ser causa de denuncia del presente Convenio obligará a la actualización de los importes según el IPC.

El Ayuntamiento de Madrid consignará en su presupuesto la asignación que le corresponda de conformidad con lo establecido en este Convenio.

Sexta: Órganos con competencias en las materias reguladas en el presente Convenio.-

a) Consejo de Administración del Consorcio.

Con la composición y competencias que establecen los artículos 4 y siguientes de la Ley 5/1985, el Presidente del Consejo de Administración lo será también del Consorcio. Además este Consejo aprobará anualmente el marco tarifario de los operadores de transportes del municipio de Madrid.

b) Comisión Delegada del Consorcio.

- La Comisión Delegada prevista en la Ley 5/1985, ejercerá durante la vigencia de este Convenio las funciones que el Consejo de Administración del Consorcio le delega mediante Acuerdo de 20 de

mayo de 1986. La modificación del citado acuerdo de delegación será causa de denuncia del presente Convenio.

Además a los efectos de este Convenio, actuará como comisión paritaria y tendrá las siguientes funciones:

- Consensuar previamente los presupuestos u operaciones que afecten al balance de Metro, EMT y del propio Consorcio.

- Conocer previamente los viajeros previstos en Metro y EMT.

- Acordar previamente a su firma el contrato programa con la Administración General del Estado y la distribución de la aportación económica.

- Participar en la liquidación de la aportación anual correspondiente a cada Administración. A estos efectos y especialmente por lo que respecta a la cuantificación de la compensación a Metro y su reparto entre ambas Administraciones, con carácter previo se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes del Consorcio, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid, en el que se analizarán los criterios de reparto de los ingresos obtenidos a través de los distintos títulos de viaje, la evaluación de los costes de Metro en el municipio de Madrid, y cualquier otra cuestión que se considere relevante a los efectos de determinar adecuadamente el importe de la participación económica del Ayuntamiento de Madrid.

- Consensuar previamente la modificación de los porcentajes de representación de ambas Administraciones en los Órganos de Gobierno del Consorcio o en cualquiera de los operadores en los que Metro y EMT estén representadas, dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.

La falta de acuerdo en el seno de la Comisión Delegada sobre cualquiera de estas cuestiones será causa de denuncia del presente Convenio.

En lo que se refiere a su composición, estará formada por cuatro miembros del Consejo de Administración del Consorcio, de los cuales dos corresponden al Ayuntamiento de Madrid y dos a la Comunidad de Madrid. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los asistentes.

Tanto la composición como la delegación de competencias a favor de la Comisión Delegada se mantendrán durante el tiempo de adhesión de los operadores al Consorcio.

c) Comisión Asesora.

La composición de la Comisión Asesora será de un representante por el Ayuntamiento de Madrid, otro por la Comunidad de Madrid, el Gerente del Consorcio y los Directores Gerentes de Metro y de EMT.

La Comisión podrá ser asistida por otros técnicos que en cada momento se consideren oportunos e informará de todos los asuntos de carácter técnico que le someta la Comisión Delegada, a petición de cualquiera de sus miembros.

El plazo para emitir informe será de diez días hábiles a contar desde la petición del mismo.

Séptima: Garantía de cumplimiento.-

Si se produjese alguna modificación no consensuada que alterase el equilibrio o los límites de las aportaciones establecidas en este Convenio, las partes adoptarán, a la mayor brevedad posible, las medidas para reestablecerlos.

En tanto no se adopten las medidas anteriormente referidas, cada una de las partes aportará, transitoriamente y como límite máximo, la cuantía que ella fije atendiendo a sus disponibilidades presupuestarias, sin perjuicio de las aportaciones que le correspondan con arreglo al presente Convenio.

Octava: Vigencia del Convenio.-

Una vez firmado por las partes, el plazo de vigencia del Convenio será bianual a contar desde el 1 de enero de 2005.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por periodos anuales si no se dan las causas de resolución, ni en el plazo de tres meses antes de su finalización ninguna de las partes realiza la denuncia expresa del mismo.

Novena : Resolución y Denuncia del Convenio.-

Será causa de resolución del Convenio, además del transcurso del tiempo y del mutuo acuerdo entre las partes, la denuncia expresa por las siguientes causas:

- La falta de acuerdo en el seno de la Comisión Delegada del Consorcio sobre cualquiera de los aspectos previstos en la cláusula sexta de este Convenio.

- Falta de acuerdo para la modificación de la composición y competencias de la Comisión Delegada, tal y como resulta de este Convenio.

- Falta de acuerdo para la modificación de la Ley 5/1985 en materia de funcionamiento, competencias y composición de sus órganos o cualquier otra que pueda afectar al Metro o EMT, al régimen económico-financiero del presente Convenio o a los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Madrid en relación con el Consorcio Regional de Transportes o con cualquiera de las empresas citadas.

- Dejar de estar adherido al Consorcio.

En caso de denuncia las partes consensuarán la forma de terminar las actuaciones en curso, manteniendo el principio de la aportación financiera paritaria durante el tiempo que reste de vigencia del Convenio.

Décima: Jurisdicción.-

Las partes firmantes se someten, para cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, los intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

37.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente, y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, una transferencia de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2005 (en el Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad), por importe de 7.000.000 euros, para financiar la ampliación del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER).

La financiación de la citada transferencia de crédito se efectúa mediante baja en el capítulo "Gastos Financieros" del programa 011.11 "Endeudamiento" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2005.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Propuestas de la Junta de Gobierno

38.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad y el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial, y con carácter definitivo en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia.

Segundo.- Someter la presente Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA FORMACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL.

Exposición de motivos:

El Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana incluye entre sus líneas estratégicas de actuación, recogidas en su Plan operativo 2003-2007, la dinamización del comercio de proximidad y el fomento de la formación en el sector comercial, con el objetivo prioritario de adecuar las estructuras comerciales de la ciudad de Madrid a la realidad socioeconómica y a las demandas de los ciudadanos, ya que el comercio constituye sin duda uno de los elementos clave para la revitalización y mejora de la calidad de vida de los barrios.

Uno de los medios más eficaces para impulsar la puesta en marcha de iniciativas privadas orientadas a la consecución de estos objetivos consiste en la financiación parcial o total de los gastos necesarios para la realización de proyectos que complementen las competencias municipales en esta materia, a través de la concesión de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Comerciantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Madrid debe adaptar su normativa a lo dispuesto en la misma en materia de concesión de subvenciones, para cuyo otorgamiento son requisitos esenciales la planificación de los objetivos y efectos que se pretenden con el establecimiento de las subvenciones, la gestión de las mismas con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, la aprobación de unas bases reguladoras de las convocatorias, que serán debidamente publicadas en el Diario Oficial correspondiente, la

existencia de crédito adecuado y suficiente, la tramitación de la concesión, con arreglo a un procedimiento, la fiscalización previa de los actos de contenido económico y la competencia del órgano que conceda la subvención y apruebe el gasto.

Por lo que respecta a las Bases Reguladoras de las convocatorias de subvenciones, el artículo 17.2 de la citada Ley dispone que, en las Corporaciones Locales, estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante Ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvención.

Por todo ello, considerando que en la actualidad no existe una Ordenanza General de Subvenciones, ni una Ordenanza que regule específicamente la concesión de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad y el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial, se ha elaborado la presente Ordenanza, cuyo objetivo es regular específicamente la concesión de subvenciones a Asociaciones de Comerciantes para la ejecución de proyectos dirigidos a estos fines, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y asegurar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos en esta materia y la eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta Ordenanza se estructura en 21 artículos y dos Disposiciones Finales, en los que se establecen su objeto y ámbito, los principios inspiradores y régimen jurídico aplicable, la financiación de las ayudas reguladas, la naturaleza y compatibilidad de las mismas, los requisitos que han de reunir las entidades beneficiarias, la naturaleza de los proyectos subvencionables y los criterios de valoración de los mismos, el procedimiento aplicable, desde su instrucción hasta su resolución y los requisitos de justificación y publicidad.

Artículo 1.- Objeto y ámbito.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas del Ayuntamiento de Madrid para la financiación de proyectos dirigidos a la dinamización del comercio de proximidad y el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial, promovidos por Asociaciones de Comerciantes que desarrollen actuaciones preferentemente dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid.

Artículo 2.- Principios inspiradores.

La presente Ordenanza regula la gestión de las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza y en las sucesivas convocatorias, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a cada ejercicio presupuestario.

Artículo 4.- Financiación.

1. Para la financiación de las subvenciones municipales reguladas por la presente Ordenanza, se destinarán créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid.

2. La eficacia de esta Ordenanza queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad, según se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Naturaleza y Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, que tienen naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere los límites previstos para las ayudas estatales en las correspondientes directrices comunitarias y, en todo caso, el coste de la actividad subvencionable, estando obligado el solicitante a comunicar dichas ayudas o subvenciones al Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la presente Ordenanza.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación, o en su caso, revocación de la subvención otorgada.

3. La concesión de una subvención al amparo de la presente Ordenanza no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

Artículo 6.- Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convoquen, las Asociaciones de Comerciantes que desarrollen actuaciones preferentemente dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid, formalmente constituidas e inscritas y que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, y concretamente que no se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente mediante cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso o estar sujeto a intervención judicial, en los términos establecidos en el artículo 13.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración .

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la Entidad en alguno de los supuestos de incompatibilidades a que hace referencia el artículo 13.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Asociaciones de Comerciantes que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

3. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitud los siguientes requisitos, los cuales deberán mantener, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

a) Estar formal y legalmente constituidas e inscritas.

b) Que su actividad se circunscriba preferentemente al municipio de Madrid.

c) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará, a petición del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, por el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Proyectos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Se considerarán subvencionables, los gastos, excluidos los tributos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos financieros, realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta ordenanza para el desarrollo de los proyectos siguientes:

a) Gastos derivados de la realización de estudios, programas de actuación comercial, diseño, registro y defensa de distintivos o logotipos de zonas comerciales o centros comerciales abiertos o similares, realizados por empresas consultoras especializadas, que tengan una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad, en los términos previstos en cada convocatoria.

b) Gastos derivados de la realización de acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas a la promoción sectorial o de zonas comerciales, en los términos previstos en cada convocatoria.

c) Gastos de constitución y funcionamiento de las entidades solicitantes, siempre y cuando tengan una antigüedad igual o inferior a dos años, contada desde la fecha de constitución, en los términos previstos en cada convocatoria.

d) Acciones de formación realizadas por las entidades incluidas en el ámbito de esta ordenanza, en los términos previstos en cada convocatoria

2. Todos los proyectos deberán estar identificados y formulados de forma precisa, con objetivos claros, detallando calendario de acciones y desglose presupuestario de las distintas actuaciones.

3. El porcentaje subvencionable y la cuantía máxima de las ayudas por las distintas actuaciones descritas en los anteriores apartados será especificado en cada convocatoria.

Artículo 8.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Modelo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de formulario de solicitud, que se especifique en cada convocatoria.

Se presentará una solicitud para cada proyecto o actuación subvencionable.

Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el lugar que se especifique en cada convocatoria.

2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá anualmente, mediante convocatoria.

3. Documentación:

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

b) Relación de empresas asociadas, con especificación de número de asociados, nombre o razón social NIF o CIF.

c) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) DNI del representante legal de la entidad.

e) Documentación acreditativa del poder del representante legal de la entidad.

f) Justificación del representante legal de la Entidad, por cualquiera de los procedimientos previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la mencionada Ley.

g) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Dichas certificaciones habrán de ser expedidas por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Tesorería de la Seguridad Social. Los certificados tendrán una validez de seis meses, a contar desde la fecha de expedición. Si la certificación hubiese caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, la Entidad beneficiaria deberá presentar certificación actualizada, a requerimiento del servicio gestor del gasto.

h) Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, una vez concedida la subvención y previamente a su percepción, el órgano directivo competente solicitará de oficio certificado acreditativo del cumplimiento de dichas obligaciones.

i) Información económico-financiera y de la actividad de la entidad solicitante de los dos ejercicios anteriores al de la convocatoria, o desde su constitución si la antigüedad de la entidad solicitante fuera inferior a dos años.

j) Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia.

k) En caso de haber sido beneficiario de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

l) En el supuesto de que la entidad beneficiaria tenga reconocido el derecho a disfrutar de la exención de IVA y que por tanto el importe correspondiente a éste deba ser considerado como gasto, por ser efectivamente abonado por el beneficiario, certificado expedido por la Agencia Tributaria del reconocimiento de dicho derecho.

m) La que en su caso se especifique en cada convocatoria.

En caso de solicitarse, los documentos originales presentados se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

4. Datos relativos al proyecto

Junto con el formulario de solicitud se deberá presentar una memoria descriptiva suficientemente detallada del proyecto para el que se solicita la subvención, que deberá contener, como mínimo, el objetivo de las actividades o acciones a desarrollar, destino y justificación de la necesidad, oportunidad y beneficios de la misma, cronograma de actuaciones y presupuesto económico de las mismas.

5. Otra documentación:

Cualquier otro documento que el órgano gestor considere necesario recabar para permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención.

Artículo 9.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos, no se aportara la totalidad de la documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá a la Entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Documentación complementaria.

El órgano gestor podrá requerir cuanta información o documentación complementaria considere necesaria para la evaluación técnica y económica de los proyectos presentados.

Artículo 11.- Instrucción.

1. El órgano directivo responsable del programa presupuestario al que se imputen las ayudas reguladas por la presente Ordenanza será el competente para la instrucción del procedimiento, que se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Las propuestas de resolución del órgano instructor no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto ni frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión de la subvención por el órgano competente.

Artículo 12.- Comisión de evaluación.

1. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente Ordenanza se crea una Comisión de Evaluación que estará presidida por el titular del órgano directivo al que corresponda la instrucción del procedimiento, o el funcionario que éste designe, con categoría, al menos, de Jefe de Servicio, y compuesta por tres vocales, de los que al menos dos pertenecerán a la plantilla del referido órgano directivo, y un secretario, que actuará con voz y sin voto.

2. Los tres vocales y el secretario serán designados en cada convocatoria entre funcionarios de carrera.

3. El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios de otros Servicios Municipales.

Artículo 13.- Criterios de concesión.

En la concesión de las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza en régimen de concurrencia competitiva, se dará prioridad a aquellas solicitudes que en mayor medida incidan en la dinamización del comercio de proximidad y en la mejora de la imagen unitaria de zonas comerciales, en relación con los siguientes criterios y baremos:

1. Por la repercusión del proyecto en la revitalización o reactivación de la actividad económica de zonas de especial interés

o especialmente desfavorecidas o deprimidas, hasta un máximo de 30 puntos.

2. Por el impacto comercial que para el distrito de Madrid en el que se ubican supongan las actividades para las que se solicita la subvención, hasta un máximo de 20 puntos.

3. Por la repercusión del proyecto en el fomento del asociacionismo sectorial y zonal, hasta un máximo de 20 puntos.

4. Por la repercusión del proyecto en la imagen colectiva unitaria y/o la promoción de un determinado sector o zona comercial, hasta un máximo de 15 puntos.

5. Por la calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado, hasta un máximo de 10 puntos.

6. Por el grado de representatividad de la Entidad, en función del porcentaje de empresas de comercio asociadas del sector de actividad o zona comercial a la que se dirige la actividad subvencionada, hasta un máximo de 5 puntos.

7. Por los criterios específicos que, en su caso, se contemplen en cada convocatoria, hasta un máximo de 50 puntos.

Artículo 14.- Resolución.

1. Resolverá la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas el órgano que resulte competente, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en los decretos de delegación de competencias.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes que se establezca en cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la Resolución expresa o en su caso la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

4. Las Resoluciones de concesión determinarán el proyecto subvencionado, el importe del mismo, la cuantía de la subvención

concedida, haciendo constar de manera expresa, el porcentaje del coste total subvencionado, las condiciones en las que estas se conceden, la forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de las mismas o, en su caso las causas por las que estas se deniegan.

5. En la resolución de concesión se hará constar, en su caso, la necesidad de que el beneficiario de la ayuda cumpla los requisitos de publicidad exigidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

6. La concesión de una subvención al amparo de esta Ordenanza, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

Artículo 15.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

1. Las Entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza están obligadas a:

a) Cumplir la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención. El plazo para presentar la documentación que comprenda dicha justificación se establecerá en las correspondientes convocatorias.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento de Madrid la realización del gasto para el cual haya sido concedida la subvención en los términos previstos en la misma.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Cumplir los requisitos de publicidad de las subvenciones previstos en el artículo 20.

g) Acreditar, en la forma que se determine en cada convocatoria, sobre documentación a aportar en la solicitud, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Estado, el Ayuntamiento de Madrid y de la Seguridad Social.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previos los trámites pertinentes si incurrieran en alguno de los supuestos establecidos para ello en la presente Ordenanza.

j) Justificar adecuadamente la subvenciones en la forma que se prevé en esta Ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al año de la convocatoria de las subvenciones.

Artículo 16.- Notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.- Publicación de las subvenciones concedidas.

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 18.- Justificación y pago de la subvención.

1. La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas, con carácter previo a su pago total o parcial, corresponderá al órgano que resulte competente, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en los decretos de delegación de competencias.

2. Las entidades subvencionadas están obligadas a justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya instruido el procedimiento de concesión de la subvención, en los plazos previstos en cada convocatoria.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, el pago en firme de la subvención estará supeditado a que el beneficiario justifique los gastos realizados de una sola vez en el plazo que establezca la resolución de concesión, que no superará la fecha límite que se establezca en cada convocatoria, salvo en el supuesto en que la notificación de dicha resolución de concesión sea posterior a dicha fecha, en cuyo caso la justificación deberá realizarse en el plazo que señale la resolución de concesión, que no superará en dos meses a la fecha referida.

4. No obstante lo anterior, cuando el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas exceda de la fecha límite para la justificación establecida en cada convocatoria, podrán realizarse pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se afiance mediante la presentación de aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito o sociedades de garantía recíprocas, autorizados para operar en España, por el importe total del anticipo más los intereses de demora.

Con carácter previo al pago, el beneficiario acreditará, dentro de los plazos previstos para ello, que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería General del Ayuntamiento de Madrid. En este supuesto, la documentación que se detalla en el apartado siguiente deberá presentarse en el plazo que se fije en la resolución de concesión, que no superará en dos meses las fechas de justificación previstas en los apartados anteriores.

5. Para proceder al pago en firme de la subvención concedida, o a la liberación del aval bancario depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid, en el supuesto de pagos anticipados, el beneficiario deberá presentar en los plazos reseñados en los apartados anteriores, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con descripción de las actividades realizadas, incluyendo tanto las financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) Relación numerada y secuencial de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, incluyendo tanto las financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

d) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, con las que en su caso, se hayan financiado actividades objeto del proyecto.

e) Justificación de los gastos, para lo cual se aportarán los originales de las facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

i. indicar el concepto, importe sin IVA e importe total.

ii. contener el NIF del perceptor.

iii. estar fechadas dentro del plazo de ejecución de los proyectos, salvo en los supuestos previstos en el punto 3 del artículo 15.

iv. estar selladas y firmadas por los suministradores.

v. incluir un estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

vi. todos los exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

En caso de solicitarse, los documentos originales presentados se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

f) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria, si los presentados junto con la solicitud hubieran caducado.

El Servicio designado por el órgano directivo competente solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención está al corriente con las obligaciones fiscales de carácter local. En todo caso, el beneficiario no podrá tener deudas con la Hacienda municipal en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas.

g) Aquella documentación que se establezca en la resolución de la concesión, sin perjuicio de la posibilidad de exigir la presentación de documentación complementaria cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las distintas ayudas.

6. El Ayuntamiento de Madrid, a través del órgano que se establezca en la Convocatoria, llevará a cabo los controles necesarios sobre la gestión de las ayudas, contrastando que los gastos aprobados concuerdan con los realizados.

7. El pago de la subvención quedará condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

8. En el caso de que los proyectos objeto de la subvención no fueran realizados en su totalidad, se contabilizará a efectos de la subvención los gastos finalmente realizados y justificados, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la que se concedió la subvención y se compruebe la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, procediéndose a la reducción de la ayuda en la parte correspondiente.

9. De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse por escrito la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo, la cual deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Madrid.

10. El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 19.- Control, seguimiento y responsabilidades por incumplimiento.

1. El Área competente en materia de comercio, el Tribunal de Cuentas y la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, todo ello sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

3. En el caso de que el beneficiario incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

4. Las cantidades que se hayan de reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 31 a 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

5. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiéndose seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

Artículo 20.- Modificación de proyectos.

Cualquier modificación del proyecto que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario deberá ser comunicada y autorizada con carácter previo a su ejecución por el Ayuntamiento de Madrid, el cual queda facultado para autorizar dichas modificaciones, que podrán afectar tanto a condiciones técnicas como al plazo de

ejecución del proyecto, pero que no tendrán incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

Artículo 21.- Publicidad de las subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por esta Ordenanza están obligados, siempre y cuando la realización de las actuaciones subvencionadas sea posterior a la concesión de la subvención, a hacer constar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto a las mismas, la participación del Ayuntamiento de Madrid en su financiación, en los términos que se indique en cada convocatoria o, en su caso, en la resolución de concesión.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de comercio, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en los decretos de delegación de competencias. para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

SEGUNDA: De conformidad con lo previsto en los artículos 56.1, 65.2 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza tendrá lugar de la siguiente forma:

- El Acuerdo de Aprobación definitiva de la Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

- Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el Acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

- La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

- El acuerdo de aprobación definitiva se publicará además en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Propuestas del Área de Gobierno

39.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente, y con carácter definitivo en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones en el período de información

pública, la modificación de plantilla del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende.

Modificación de la plantilla del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”.

Plazas de nueva creación:

- Adjunto a Gerente. Nivel CD: 30
- Departamento de Seguimiento y Desarrollo Económico. Jefe de Departamento. Nivel CD: 28.
- Departamento de Recursos Humanos. Jefe de Departamento. Nivel CD: 28.
- Unidad Técnica de Control de Gestión de Infraestructuras Empresariales: Jefe de Unidad Técnica. Nivel CD: 26.
- Departamento de Atención al Inversor: Jefe de Departamento. Nivel CD: 28.

Plazas amortizadas:

- Servicio de Coordinación Económico-administrativa. Auxiliar de Secretaría. Nivel CD: 15.
- Servicio de Promoción Empresarial y Emprendedores. Auxiliar de Secretaría. Nivel CD: 17. Auxiliar de Atención al Ciudadano. Nivel CD: 14.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Propuestas de la Junta de Gobierno

40.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la creación de la “Fundación Movilidad”, así como sus Estatutos.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL “FUNDACIÓN MOVILIDAD”

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de Fundación para el Desarrollo de la Movilidad y Seguridad Vial "Fundación Movilidad" se constituye una Fundación de iniciativa municipal y carácter social, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma permanente, a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación tendrá, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y por tanto podrá, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, enajenar, administrar, gravar y permutar bienes de todas clases; celebrar todo género de actos y contratos, contraer obligaciones, transigir y renunciar a bienes y derechos así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos; ejercitar toda clase de derechos ante los Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales y órganos y organismos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración local y demás corporaciones y entidades públicas o privadas; todo ello, en su caso, con las comunicaciones y autorizaciones preceptivas del Protectorado y del Registro de Fundaciones.

Artículo 3.- Duración.

La Fundación tiene vocación de permanencia. No obstante, podrá extinguirse por las causas y de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 4.- Régimen Jurídico de aplicación a la Fundación.

1. La Fundación se constituye como entidad de carácter privado y al margen de la gestión y asignación presupuestaria anual del Ayuntamiento de Madrid que pudiera producirse. Su funcionamiento se regirá por el Derecho privado.

2. La contratación que la Fundación realice con terceros se regirá por el Derecho privado, con las excepciones previstas en la legislación reguladora de la contratación administrativa y con sometimiento, en todo caso, a los principios de publicidad y concurrencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 b), 2 y la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la actividad de la Fundación quedará sometida a las prescripciones de la Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, de

suministro, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a 5.923.000 euros, si se trata de contratos de obras, o 236.000 euros, si se trata de otro contrato de los mencionados. Para el resto de contratos, se ajustará en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

3. En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable en materia de fundaciones.

Artículo 5.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Fundación se establece en Madrid, C/ Albarracín nº 31 de Madrid, estando el Patronato autorizado para variar el domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria con los límites previstos en la legislación vigente y dando comunicación al Protectorado. El acuerdo de modificación deberá ser notificado, para su inscripción, en el Registro de Fundaciones.

Artículo 6.- Ámbito de actuación.

La Fundación, para el desarrollo de su labor puede crear establecimientos y dependencias en otros puntos del territorio nacional o del extranjero. El ámbito territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades es la Comunidad de Madrid.

TITULO II

FINES Y REGLAS BÁSICAS SOBRE RECURSOS Y DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7.- Fines y actividades de la Fundación.

La Fundación tienen como objeto y fin promover la movilidad y accesibilidad en la Ciudad de Madrid a través de los medios de transporte público y privado, mediante actividades de estudios, investigaciones, cursos, actividades sociales y culturales, exposiciones, revista de divulgación, conforme se detalla a continuación.

Así en ese sentido se establecen los siguientes fines fundacionales, entre otros posibles a fijar siempre previa modificación estatutaria y actuaciones legalmente procedentes, concretándose en los siguientes:

a) Promoción de estudios y el desarrollo de iniciativas tanto públicas como privadas para la mejora de la movilidad y accesibilidad de los ciudadanos en las ciudades.

b) Promoción de actividades que contribuyan a describir el papel desempeñado por las Autoridades, empresas y particulares en la consecución de una movilidad de calidad y su adaptación a contextos de demanda muy diversos.

c) Identificación de la importancia de los recursos públicos dedicados al incremento y mejora de la movilidad y accesibilidad en el Ayuntamiento de Madrid.

d) Difusión de iniciativas, "buenas prácticas" y novedades emprendidas por el Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de la movilidad y accesibilidad.

e) El fomento del intercambio de experiencias, estudios y proyectos sobre la movilidad y accesibilidad en las grandes ciudades, tanto a nivel nacional como internacional.

Para la consecución de los fines mencionados entre otros, la Fundación realizará las siguientes actividades, sin propósito exhaustivo:

a) Organización de actos, eventos u otro tipo de actividades para dar a conocer la contribución de las políticas de gestión de la movilidad en la mejora del entorno urbano, tanto a nivel nacional como internacional.

b) Publicación, comercialización o difusión de creaciones gráficas, sonoras, videográficas, cinematográficas, informáticas o cualquier otro tipo de soporte de comunicación, sobre movilidad y accesibilidad en las ciudades.

c) Formación de profesionales que desempeñen labores y actividades de movilidad y accesibilidad.

d) Otorgando subvenciones u otro tipo de ayudas a Instituciones públicas o privadas para el desarrollo y ejecución de los fines de la Fundación.

e) Promoción de planes de investigación (I+D) en materias relacionadas con la movilidad y accesibilidad en las ciudades.

f) Promoción, desarrollo y ejecución de todas aquellas actividades necesarias a nivel nacional como internacional para el buen fin de la Fundación.

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.

b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.

c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

Artículo 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento, sin mas limitaciones que las establecidas por los Estatutos o por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la Fundación cualesquiera personas naturales o jurídicas, sin discriminación alguna. El Fundador, patronos, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno, directivos o administradores, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad o parientes hasta el cuarto grado inclusive, por consanguinidad o afinidad, de cualquiera de ellos, no serán destinatarios principales de las actividades que se realicen por la Fundación.

Artículo 10.- Publicidad de las actividades

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 11.- Destino de las rentas e ingresos.

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas

según acuerdo del Patronato. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

2. Se entiende por gastos de administración los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y aquellos otros de los que los patronos tienen derecho a resarcirse de acuerdo con el artículo 15.4. de la Ley 50/2002 de Fundaciones.

TITULO III

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12.- Órganos

Para el buen fin de la Fundación, se establecen Órganos de Gobierno (Patronato, Presidente del Patronato, Vicepresidentes del Patronato) y de Gestión (Secretario del Patronato, Director General de la Fundación, Apoderados, Comisiones Delegadas, Comités, Delegados, Asesores), sin perjuicio de las Facultades del Patronato para su creación, supresión y ámbito de ejecución, conforme a la legislación vigente.

Artículo 13.- El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 14.- Composición y Organización del Patronato.

1. El Patronato estará integrado por Patronos natos y Patronos electos, teniendo un mínimo de nueve miembros y un máximo de treinta . Son Patronos natos las personas que ostenten los siguientes cargos en el Ayuntamiento de Madrid, conforme a Decreto de Alcaldía de fecha 24 de Junio de 2004 publicado en BOCAM 01/07/2004 y BAM 01/07/2004, o disposición legal que le sustituya:

- Concejal o Consejero de Gobierno responsable del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad.
- Coordinador General de Servicios a la Comunidad.
- Coordinador General de Seguridad.
- Director General de Movilidad.
- Director General de Seguridad.
- Director General de Emergencias.
- Gerente de Madrid Salud.
- Director General o Gerente de Madrid Movilidad, S.A.
- Director General o Gerente de la EMT.

2. Asimismo, formarán parte del Patronato como Patronos electos un Concejal en nombre de cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento.

3. El Patronato, por mayoría de votos de los Patronos natos, podrá designar como Patronos, hasta el número máximo de sus miembros, a personas o entidades con una labor reconocida en el campo de la movilidad o cuyas aportaciones económicas a la entidad sean significativas para la obtención de los fines fundacionales.

Artículo 15.- Duración del mandato.

El cargo de los Patronos natos se ostentará mientras se ejerza el cargo por el que fue designado conforme lo estipulado en el artículo anterior.

El cargo de Patronos electos se ostentará por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegidos por un número indefinido de veces.

Artículo 16.- Aceptación del cargo de Patrono.

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante

comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones, o por cualquier otro medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna. La aceptación del cargo deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 17.- Cese y sustitución de Patronos.

1. El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos previstos en la legislación sobre fundaciones que resulte de aplicación y, además, por el cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados como miembros del Patronato.

2. La renuncia al cargo de Patrono será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de Patrono.

3. Las vacantes que se produzcan como consecuencia del cese de los Patronos, se cubrirán, en su caso, por el Patronato por mayoría de votos. Cuando el cese afecte a un Patrono nato, la vacante será ocupada por la persona que sea designada para ejercer el cargo determinante de dicha condición.

4. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la sustitución de los Patronos, se procederá, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos y en la legislación aplicable, a la modificación de los presentes Estatutos. Hasta que la modificación estatutaria se produzca, el Protectorado estará facultado para designar a la persona o personas que integren provisionalmente el órgano de gobierno y representen a la Fundación.

5. La suspensión de los patronos se producirá, en su caso, por resolución judicial cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.

6. La sustitución, el cese y la suspensión de los patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 18.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.

El ejercicio del cargo de Patrono se ejercerá personalmente, no obstante, los patronos podrán conferirse entre sí delegaciones de voto, por escrito y para una sesión específica del Patronato, en los supuestos de imposibilidad de asistencia a la misma.

Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y

producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Artículo 19.- Carácter gratuito del cargo de Patrono.

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Los Patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado que se extenderá al supuesto de personas físicas que actúen como representantes de los Patronos.

Artículo 20.- Presidente del Patronato.

El cargo de Presidente recaerá en la persona del Concejal o Consejero de Gobierno Responsable del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad. Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, estableciendo el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, decidirá los empates con el voto de calidad, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios para tal fin, así como podrá recibir competencias por delegación del Patronato conforme a la legislación vigente.

Artículo 21.- Vicepresidentes del Patronato.

El cargo de Vicepresidente 1º recaerá en la persona del Coordinador General de Servicios a la Comunidad, y el de Vicepresidente 2º en el Director General de Movilidad. Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 22.- Secretario del Patronato.

El Secretario será nombrado por el Patronato conforme a la propuesta del Presidente de la Fundación. Para ejercer el cargo de Secretario no será necesario el ostentar la condición de Patrono.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, comunicar la convocatoria de las reuniones del Patronato y su orden del día, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Secretario será sustituido por los Vicepresidentes del Patronato, según su orden y, en su defecto, por el Patronato más joven de los miembros del Patronato.

Artículo 23.- Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

b) Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos Fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Nombrar apoderados generales o especiales en el marco de la legislación básica del Estado, salvo prohibición estatutaria. En el caso de delegación conjunta de facultades en dos o más miembros del Patronato, o de apoderamiento en dos o más personas, sus funciones y responsabilidad podrán ser mancomunadas o solidarias, debiendo inscribirse, en todo caso, los apoderamientos generales y su revocación en el Registro de Fundaciones.

e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

f) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y Cuentas Anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

g) Trasladar el domicilio social de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.

h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

i) Delegar sus facultades en uno o más Patronos o en Comisiones específicas o previstas en los Estatutos, salvo prohibición estatutaria, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las Cuentas Anuales ni del Presupuesto, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

j) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.

k) Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación o para el cumplimiento de fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

l) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.

ll) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.

m) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el Patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésa por cualquier título o persona, física o jurídica.

n) Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas

atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

ñ) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

o) Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

p) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

q) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

r) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

s) El Patronato podrá redactar un Reglamento de Régimen Interno que concrete y desarrolle los presentes Estatutos, siempre que ello no conlleve la modificación de los mismos, en cuyo caso se procederá conforme al procedimiento establecido en la Legislación vigente.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro miembro del Patronato.

Artículo 24.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tanta veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a

iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, la mitad de sus miembros.

El Secretario comunicará la convocatoria de las reuniones del Patronato y su orden del día. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, mediante fax, correo certificado, firma electrónica o cualquier otro medio que deje fehaciencia de su actuación. En la Convocatoria se indicará el lugar, día y hora de la celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden, por unanimidad, la celebración de la reunión.

Artículo 25.- Reuniones y Adopción de acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el número de Patronos presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para dicha sesión, en los supuestos de imposibilidad de asistencia.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

De las reuniones se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada en la siguiente reunión del Patronato. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 26.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 27.- Otros Órganos y Cargos.

El Patronato podrá crear Comisiones Delegadas, Comités, nombrar un Director General, así como Delegados, Apoderados,

Asesores y Comités, a los que pueda encomendar todas aquellas facultades que sean susceptibles de delegación conforme la Ley 50/2002 de 26 de Diciembre.

Los Asesores, Delegados y Apoderados serán nombrados y cesados por el Patronato a propuesta del Presidente del Patronato, entre aquellas personas de reconocido prestigio en el ámbito social o que por su capacitación y/o experiencia profesional puedan ayudar a la consecución de los fines fundacionales. Podrán desempeñar su labor con carácter retribuido y asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

Las Comisiones Delegadas y Comités serán creados o suprimidos por el Patronato a propuesta del Presidente del Patronato, para la ejecución de proyectos o programas concretos, entre aquellas personas, físicas o jurídicas, de reconocido prestigio en el ámbito social, o que por su capacitación y/o experiencia profesional puedan ayudar a la consecución de los fines fundacionales, o que hayan aportado recursos, ya sean personales o económicos, para la ejecución de programas o proyectos. Podrán asistir a las reuniones del Patronato relacionadas con el proyecto o programa en cuestión, con voz pero sin voto.

Artículo 28.- Director General.

El Patronato, a propuesta del Presidente, nombrará y cesará libremente a un Director General de la Fundación en base a su prestigio profesional y capacidad de gestión. La cuantía y forma de su retribución serán fijadas por el Patronato a propuesta del Presidente.

Cuando exista la figura del Director General y a efectos de que pueda desarrollar y ejercer las funciones propias de su cargo, tendrá las siguientes facultades, sin perjuicio de las competencias del Presidente del Patronato y del Patronato, para su revocación, extensión o delimitación:

1) Comprar, vender, gravar, ceder, permutar y enajenar por cualquier título toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles.

2) Constituir, modificar, subrogar, posponer, distribuir, aceptar, extinguir y cancelar hipotecas, subhipotecas, prendas, anticresis, usufructos, censos, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales sobre toda clase de bienes.

3) Abrir, seguir, utilizar, disponer, liquidar y cancelar libretas de ahorro, cuentas corrientes a la vista y a plazo o a crédito; firmar

talones, cheques, órdenes de transferencia, pólizas de crédito o cualquier otro documento de giro bancario, disponiendo al efecto de las mismas; dar conformidad a extractos de cuenta, formalizar contratos de factoring. Tales facultades se entienden conferidas a toda clase de cuentas corrientes o de crédito, tanto en el Banco de España y en cualquier otro establecimiento bancario, oficial o privado, como en cajas de ahorro y cooperativas de crédito o establecimientos análogos, tanto en las oficinas centrales de dichas entidades, como en todas sus delegaciones, sucursales y agencias.

4) Librar, aceptar, cobrar, pagar, intervenir, endosar, descontar y avalar letras de cambio, talones cheques y otros documentos de crédito o giro, así como admitir y requerir protesto por falta de aceptación o pago.

5) Tomar en traspaso, arriendo o subarriendo el local o locales en que se hayan de instalar las oficinas de la Entidad o sus sucursales o delegaciones.

6) Contratar seguros contra toda clase de riesgos y cobrar indemnizaciones, suscribiendo al efecto pólizas con entidades aseguradoras y mutuas de cualquier clase.

7) Recibir y suscribir toda la correspondencia de la Fundación, así como toda clase de objetos que se dirijan a la misma, incluso paquetes certificados, giros postales y telegráficos y mercancías.

8) Cobrar y pagar toda clase de cantidades cuyo importe no sea superior a 30.000 euros, que haya de percibir o satisfacer de la Fundación, incluso de Ministerios y Organismos Oficiales, sean estos estatales, autonómicos, provinciales, locales y paraestatales, cualquiera que sea la causa que origine el derecho o la obligación. Para cobrar y pagar cantidades superiores a 30.000 euros será necesaria la firma mancomunada del Vicepresidente 2º.

9) Nombrar, contratar, suspender, despedir, separar y fijar las atribuciones y retribuciones de todo el personal técnico o administrativo dependiente de la Fundación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y cumplir todas las obligaciones que con relación al mismo tengan. En este sentido ostentará la facultad de representar a la Fundación ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante cualquier otra Autoridad, Magistratura, Fiscalía, Sindicato, Delegación, Junta, Jurado, Centro, Oficina o Funcionario del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras Entidades Locales, Organismos

Autónomos y demás entes públicos, dirigiendo, recibiendo, y contestando requerimientos y notificaciones, celebrando actos de conciliación, con avenencia o sin ella, absolviendo posiciones en confesión judicial, pedir suspensiones y reanudaciones del procedimiento en cualquier estado.

10) Contratar toda clase de servicios o suministros necesarios para el desarrollo de las labores de la Fundación.

11) Representar a la Fundación ante toda clase de entidades, autoridades, Funcionarios y Organismos de la Administración Comunitaria o Internacional, Central Autónoma, provincial, Municipal, paraestatal y Organismos Autónomos, ante los Tribunales y Juzgados Ordinarios y especiales de cualquier orden y jurisdicción y en cuantos expedientes, procedimientos, juicios tenga interés la Fundación, cualquiera que sea su índole. Tendrá las facultades más amplias para interponer acciones y excepciones, presentar escritos y ratificarse en lo que sea necesario, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, incluso la pericial y comparecer e interponer toda clase de recursos, incluso los extraordinarios de casación y revisión. Otorgar Poderes para Pleitos a favor de Procuradores y Abogados.

12) Representar a la Fundación ante las Administraciones Públicas y Entidades Laborales; Formular toda clase de peticiones, incluso las relativas a la concesión de autorizaciones, subvenciones, licencias y permisos, presentar o solicitar la entrega de cualesquiera documentos; intervenir en expedientes, actos y diligencias de cualquier clase, formar escritos, notificaciones y comparecencias, verificar cobros y pagos, desgravaciones y devoluciones, como consecuencia de cuanto queda expuesto y ejecutar cuantas actuaciones sean necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, sin limitación alguna.

TITULO IV

PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 29.- Patrimonio fundacional.

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Artículo 30.- Dotación y Composición del Patrimonio de la Fundación.

El capital y patrimonio de la Fundación estará integrado:

a) Por la dotación inicial designada en la escritura de constitución fundacional aportada por el Ayuntamiento.

b) Por las dotaciones aportadas por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en sus presupuestos.

c) Por toda clase de derechos y bienes, muebles e inmuebles, y valores; por las donaciones o subvenciones públicas o privadas procedentes de entidades públicas o privadas; por los bienes que adquiera la Fundación; y por los productos o rentas de los mismos.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario Anual y en los Registros correspondientes.

La aceptación de Legados o Donaciones con cargas que puedan desnaturalizar el fin fundacional requerirá la previa autorización del Protectorado. No se podrán repudiar herencias o legados ni dejar de aceptar donaciones sin la previa autorización del Protectorado o, en defecto de ésta, sin la aprobación judicial con audiencia del Ministerio Público.

Artículo 31.- Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas, así como de las aportaciones que realicen los patronos.

La Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las mismas.

La Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Asimismo, podrá participar en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales, dando cuenta al Protectorado cuando dicha participación sea mayoritaria.

Si recibiera por cualquier título alguna participación en sociedades en las que deba responder personalmente de las deudas sociales, deberá enajenar dicha participación salvo que, en el plazo máximo de un año, se produzca la transformación de tales sociedades en otras en las que quede limitada la responsabilidad de la Fundación.

Artículo 32.- Inversión del Capital de la Fundación.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 33.- Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determinen la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económica-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Cuando se realicen actividades económicas, la contabilidad se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, debiendo formular cuentas anuales consolidadas cuando se encuentre en cualquiera de los supuestos allí previstos. En cualquier caso, se deberá incorporar información detallada en un apartado específico de la memoria, indicando los distintos elementos patrimoniales afectos a la actividad mercantil.

Artículo 34.- Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades.

Con periodicidad anual, el Patronato aprobará: el inventario de la Fundación al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación. Igualmente confeccionará la liquidación del Presupuesto.

Asimismo, el Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones, a excepción del presupuesto, que será presentado al Protectorado en los últimos tres meses del ejercicio anterior a los mismos efectos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoria externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma en el plazo de tres meses, contado de fecha a fecha, desde el día de la emisión del mencionado informe. En caso de cumplirse los requisitos legalmente previstos, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley General Presupuestaria en materia de contabilidad y auditoría de cuentas.

Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

TITULO V

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 35 .- Modificación de Estatutos.

Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 36.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato de la Fundación podrá proponer la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurra el acuerdo de las fundaciones interesadas.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Artículo 37.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 38.- Liquidación y adjudicación del haber.

La extinción de la Fundación salvo el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones sin ánimo de lucro que acuerde el Patronato y que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos serán libremente elegidos por el Patronato.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA A FAVOR DEL PROTECTORADO

En ningún caso, lo previsto en los presentes Estatutos podrá interpretarse en el sentido de limitar o sustituir las competencias que al Protectorado atribuye el ordenamiento jurídico en vigor, muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a las que la Fundación expresamente se somete.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

Propuestas del Área de Gobierno

41.- Adoptar, en 40 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por IASO, S.A., de parasol, modelo "IBIZA", en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y "en otros colores" para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones

Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el "Parasol modelo Ibiza, en color crudo" tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva y para el "Parasol modelo Ibiza en otros colores" tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por IASO, S.A., de toldo, modelo "Giralda", con desplazamiento de traslación lineal, para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por IASO, S.A., de estructura tensada, modelo "Lleida", para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

4) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por IASO, S.A., de parasol, modelo "Bahia", en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y "en otros colores" para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el "Parasol Modelo Bahia, en color crudo" tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva y para "Parasol Modelo Bahia en otros colores" tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

5) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por IASO, S.A., de todo autoportante modelo "Oasis T" para su instalación en la vía pública cumpliendo la prescripción dictada por la CIPHAN: "Informar favorablemente la homologación con carácter general en tela color crudo y liso, si bien para su instalación en zonas 1 y 2 deberá dictaminarse caso por caso en esta Comisión", se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

6) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por IASO, S.A. de todo modelos "IASO-1, IASO-2, IASO-3, IASO-4 para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, por un plazo de duración de 3 años a partir de su aprobación definitiva, debiendo cumplirse las normas establecidas en la citada Ordenanza; así como en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y Otras Instalaciones Especiales. La homologación del citado elemento queda sometida, asimismo, a las siguientes prescripciones:

Queda prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos, así como el cubrimiento o cerramiento de la zona de terraza con materiales rígidos, translúcidos o transparentes, aunque estén soportados por estructuras ligeras y desmontables. La altura mínima de su estructura será de 2,20 metros y la máxima 3,5 metros" según el artículo 16.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales.

7) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por IASO, S.A., de estructura metálica, modelo "Moncayo Parking", para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

8) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por IASO, S.A., de parasol con hierro de acero lacado modelo "S/5", en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y "en otros colores", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el "Parasol, Modelo S/5, en color crudo" tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva y para el "Parasol Modelo S/5, en otros colores" tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

9) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por IASO, S.A., de parasol modelo "Pirineos", en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y "en otros colores", para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el "Parasol, modelo Pirineos, en color crudo" tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva y para "Parasol modelo Pirineos, en otros colores" tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

10) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por IASO, S.A. de parasol en aluminio anodizado, modelo "Palma", en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y "en otros colores" para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el "Parasol modelo Palma, en color crudo" tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva y para "Parasol modelo Palma en otros colores" tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

11) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por IASO, S.A. de parasol con mástil de apoyo desplazado del centro, modelo "Baqueira", en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y "en otros colores" para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el "Parasol modelo Baqueira, en color crudo" tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva y para "Parasol modelo Baqueira en otros colores" tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

12) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, previo consulta a la Reunión Conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid, que asume los cometidos o competencias de la Comisión Institucional de Patrimonio Histórico Artístico y Natural, en tanto ésta no se haya constituido, de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de las Normas Urbanísticas del Plan General de ordenación Urbana de 1997, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de parasol de aluminio de 3 x 3 mts., en color crudo o verde en los siguientes términos:

a) En color "crudo" para todo el termino municipal de Madrid, siendo su duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

b) En color "verde" para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, siendo su duración de 3 años a partir de su aprobación definitiva.

En ambos casos debiendo, cumplirse las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales.

13) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, previo consulta a la Reunión Conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid, que asume los cometidos o competencias de la Comisión Institucional de Patrimonio Histórico Artístico y Natural, en tanto ésta no se haya constituido, de

conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de parasol de aluminio de 3 mts., de diámetro en color crudo o verde en los siguientes términos:

a) En color "crudo" para todo el termino municipal de Madrid, siendo su duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

b) En color "verde" para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, siendo su duración de 3 años a partir de su aprobación definitiva.

En ambos casos debiendo, cumplirse las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales.

14) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de juego infantil "Mini Sestriere HPL, HAGS 608.251", para su instalación en la Zonas de Ocio, Zonas Verdes, Parques Públicos, Colegios y Guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

15) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S. A de "Juego Infantil Mini Zermat HPL, referencia HAGS 608.218", para su instalación en la Zonas de Ocio, Zonas Verdes, Parques Públicos, Colegios y Guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La citada homologación tendrá una duración de 10 años, a partir de su aprobación definitiva.

16) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de "Juego Infantil Gusano Tobogán HPL, referencia HAGS 154.211" para su instalación en las Zonas de Ocio, Zonas Verdes, Parques Públicos, Colegios y Guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

17) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S. A., de "Juego Infantil Columpio Madera Natural 2 Plazas, referencia HAGS 120.402" para su instalación en las Zonas de Ocio, Zonas Verdes, Parques Públicos, Colegios y Guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

18) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de "Multijuego Infantil Ulmus Akito, referencia HAGS 144.011", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, Colegios, guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

19) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de "Juego Infantil Árbol de Tregar, referencia JMC-32 A", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

20) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de Juego Infantil " Muelle Sencillo Panel Figura Cerdito, referencia MC-06", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

21) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de Juego Infantil "Muelle Sencillo Figura Perrito, referencia MC-04", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

22) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada Conalsa, S.A., de Juegos Infantiles "Muelle Sencillo Figura Tractor referencia MC-05", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

23) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de "Juego Infantil Muelle Sencillo Figura Bugee, referencia MC-02", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

24) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de "Juego Infantil Muelle Sencillo Figura Patito, referencia MC-03", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

25) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de "Juego Infantil Muelle Sencillo Figura Moto referencia MC-01", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

26) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de "Juego Infantil, Muelle Ovni 4 Plazas, referencia MC-09", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

27) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada Conalsa, S.A., de Juegos Infantiles "Muelle Sencillo Doble Panel Figura Conejito referencia MC-07", para su instalación en Parques y otros espacios Públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

28) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada Conalsa, S.A., de "Cartel Indicativo Zonas Infantiles, Cartel Nube", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

29) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de "Juego Infantil Alien", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

30) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de "Juego Infantil Pirámide de Red, referencia DINO-I", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

31) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de "Juego Infantil Pirámide de Red, referencia DINO-II", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

32) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de "Juego Infantil Pirámide de Red, referencia DINO-III", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

33) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de "Juego Infantil SMP Action Pack Tahiti", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

34) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de "Juego Infantil Muelle SMP (Gama Polinesia) "Hipo", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

35) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de "Juego Infantil de Muelle SMP (Gama Polinesia) Pez", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

36) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de "Juego Infantil Torre-Red de Cuerda Tamaño I, referencia 4595", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

37) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de "Juego Infantil de Muelle SMP (Gama Polinesia) Gato, para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

38) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de "Juego Infantil Torre-Red de Cuerda Tamaño II, referencia 4596", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

39) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de "Juego Infantil SMP New World Viena", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

40) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de "Juego Infantil Tirolina Huck referencia 4581", para su instalación en Parques y otros espacios públicos, Parques Urbanos, Parques Interbloques y Plazas Urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas.

La homologación tendrá una duración de 10 años a partir de su aprobación definitiva.

42.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material detectado en el Acuerdo Plenario de fecha 26 de mayo de 2005, por el que se aprobaba provisionalmente la homologación de Mesa, referencia 5214, doble pata, solicitada por la entidad Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., siendo la redacción correcta la siguiente:

"Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Feyma Industrias Del Mobiliario, S.L., de "Mesa, referencia 5214, doble pata", cuyas características, en cuanto a diseño y materiales son similares a elementos previamente homologados, con informe favorable de la Reunión Conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid, que asume los cometidos o competencias de la Comisión Institucional de Patrimonio Histórico Artístico y Natural, en tanto ésta no se haya constituido, de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de las Normas Urbanísticas del Plan General de ordenación Urbana de 1997, en las siguientes condiciones:

Para la Zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid.

Para la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid.

No será válida para la Zona 1, Área de Interés Histórico-Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, según determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de Mayo de 1995.

La citada homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva, debiendo cumplirse las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano”.

43.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Toldisol, S.L., contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 2003, por el que se denegó la homologación de Toldo Plano para su instalación en vía pública.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES.

Propuestas del Área de Gobierno

44.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Asignar el nombre de “Francisco Javier Sáenz de Oíza” al espacio público situado a la altura del número 18 de la calle Corazón de María en el Distrito de Chamartín.

45.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 217.298,16 euros, IVA incluido, para hacer frente a los gastos relativos a las labores realizadas de guardería de la edificación del Palacete Quinta de los Molinos, a favor de la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. que se imputará a la partida Palacete Quinta de los Molinos. Rehabilitación, del vigente Presupuesto Municipal, dado que con ello no se ocasiona perjuicio ni limitación alguna a las actividades y necesidades previstas del ejercicio corriente.

46.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 168.446,80 euros, IVA incluido, para hacer frente al gasto derivado de las obras de finalización de la rehabilitación integral del centro de atención a las drogodependencias (CAD) en el antiguo Laboratorio del Matadero Municipal, a favor de la empresa Fernández Molina, Obras y Servicios, S.A. que se imputará a la partida Matadero Municipal de Arganzuela. Rehabilitación del vigente Presupuesto Municipal, dado que con ello no se ocasiona perjuicio ni limitación alguna a las actuaciones del ejercicio corriente.

47.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 49.926,47 euros, IVA incluido, para hacer frente a los gastos relativos a redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras complementarias del Teatro Olimpia, a favor de la empresa Paredes Pedrosa Arquitectos, S.L., que se imputará a la partida "Teatro Olimpia. Adecuación de Instalaciones" del vigente Presupuesto Municipal, dado que con ello no se ocasiona perjuicio ni limitación alguna a las actividades y necesidades previstas del ejercicio corriente.

48.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 207.915,70 euros, IVA incluido, para hacer frente al gasto derivado de las obras realizadas en el Cuartel de Conde Duque, a favor de la empresa Construcciones Ángel B. Beltrán, S.A. (C.A.B.B.S.A.), que se imputará a la partida "Cuartel Conde Duque. Restauración" del vigente Presupuesto Municipal, dado que con ello no se ocasiona perjuicio ni limitación alguna a las actuaciones del ejercicio corriente.

PROPOSICIONES DE GRUPOS POLÍTICOS

49.- No aprobar, una proposición, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, interesando reprobando las declaraciones efectuadas por la Alcaldesa en funciones doña Ana Botella Serrano y otros cargos institucionales del Partido Popular, por entender que suponen la ruptura del consenso olímpico.

50.- No aprobar, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se suspenda y paralice la prolongación de la Avenida del Ventisquero de la Condesa.

51.- No aprobar, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento de Madrid se persone como acusación particular en el procedimiento judicial que en su caso se abra en relación con determinadas actuaciones del extinguido Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial.

52.- No aprobar, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista interesando, en relación con el servicio SAMUR-Protección Civil, la elaboración y puesta en práctica de un programa

de prevención de riesgos laborales, la creación de un Instituto para el desarrollo de los Servicios de Emergencia, y el establecimiento de la figura del "Defensor del Voluntario del servicio SAMUR-Protección Civil".

53.- No aprobar, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la adopción de diversas propuestas de ubicación y descentralización de los equipamientos provisionales para el alojamiento en la Campaña del Frío 2005-2006, así como la realización de las Campañas de sensibilización necesarias sobre las características y circunstancias de las personas sin hogar.

54.- Dejar sobre la mesa, aplazando su discusión para la siguiente sesión ordinaria, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que por el Gobierno Municipal se inicien los trámites necesarios, al objeto de modificar la vigente Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

55.- No aprobar, el punto primero de otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la adopción de diversas medidas en relación con la erradicación de la pobreza en el mundo y en el municipio de Madrid, aprobándose por unanimidad el punto segundo de la misma.

56.- Dejar sobre la mesa, aplazando su discusión para la siguiente sesión ordinaria, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando instar a la Comunidad de Madrid para que modifique puntualmente la actual Ley de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid en relación al comercio al por mayor en zonas urbanas y, asimismo proceder a una modificación del actual Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el sentido de no permitir en la Zona 1 como uso complementario el industrial de almacenaje.

57.- Retirar, a iniciativa del Grupo Municipal proponente, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Popular, interesando diversas actuaciones de unidad, consenso y agradecimiento en relación con la candidatura de la ciudad de Madrid para la celebración de los Juegos Olímpicos.

58.- No aprobar, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando distintas medidas en relación con el eventual impacto que las obras de la M-30 puedan tener en la Casa de Campo.

II.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

COMPARECENCIAS

59.- Quedar enterado de la información facilitada por la Concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, con motivo de su comparecencia ante el Pleno, a solicitud del Grupo Municipal Socialista, en relación con la construcción de viviendas previstas en el Plan Especial de Infraestructuras del Sureste de Madrid.

60.- Quedar enterado de la información facilitada por el Concejel Presidente de la Junta Municipal de San Blas, con motivo de su comparecencia ante el Pleno, a solicitud del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con los apartamentos turísticos en construcción en el Polígono Industrial de las Mercedes del Distrito de San Blas.

61.- Retirar la iniciativa presentada por la Concejala de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, por la que se interesa la comparecencia ante el Pleno, a petición propia, para informar sobre el "Plan de Gestión de la Demanda de Agua".

INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

62.- Quedar enterado del Decreto del Alcalde de 28 de junio de 2005, por el que se dispone su suplencia durante los días 3 a 7 de julio de 2005, ambos inclusive.

III.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES

63.- Aprobar, una iniciativa presentada por el Grupo Municipal Popular, por la que se interesa que el Pleno apruebe una declaración institucional por la cual, el Ayuntamiento de Madrid se adhiera a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Jaén, para que la UNESCO declare Patrimonio de la Humanidad a la Catedral de Jaén.

Se levanta la sesión pública por el Presidente del Pleno a las catorce horas y cuarenta y seis minutos.